



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 12 de Octubre de 2021.

Tomo I

Número: 04 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO MUNICIPAL, LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN (ADMINISTRACIÓN 2021-2024)..... *Página 2*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO MUNICIPAL, LOS CONVENIOS QUE SE INDICAN.

MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90, fracciones XIV, XXVII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 12, 13 tercer párrafo, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones II y XLVI, 39 fracciones I, XXIV, XXXII y XXXVII y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3°, 5° fracción IX, 113, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en la fracciones II y IV del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal estará asistido, entre otras Dependencias Administrativas, por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

Que para la mejor organización del trabajo, el Presidente Municipal puede delegar facultades a los servidores públicos de sus propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que asimismo, el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta al Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que es fin del Gobierno Municipal la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública, para lo cual, la Oficialía Mayor, tiene la responsabilidad de proponer al Presidente Municipal para su aprobación, las políticas y lineamientos correspondientes a la remuneración, estímulos y recompensas de conformidad con las disposiciones aplicables que propicien el beneficio y desarrollo integral de los servidores públicos municipales, de la misma manera emitir las políticas y lineamientos encaminados a actualizar y aplicar los programas de capacitación dirigidos al personal directivo, técnico, operativo y administrativo del Municipio, así como evaluar el desempeño de los mismos;

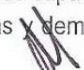
Que en aras de tal fin, la Administración Municipal, procura la concertación de diversos beneficios, descuentos y promociones, para sus servidores públicos mediante la firma de convenios de colaboración y afiliación con diferentes organismos públicos y empresas prestadoras de bienes y servicios, así como con organismos mutualistas y/o de seguros, entidades o empresas financieras que otorguen fianzas, seguros y prestamos preferenciales en general a los colaboradores, de igual manera de bienes muebles, menaje y mercancías, así como créditos en efectivo;

Que es facultad de la Oficialía Mayor dictar los lineamientos y políticas encaminados a actualizar y aplicar los programas de capacitación dirigidos al personal directivo, técnico, operativo y administrativo del Municipio, así como evaluar el desempeño de los mismos, por tal estar facultados para promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y/o empresas privadas y públicas en materia académica, educativa, cultural, de capacitación para el trabajo, para otorgar cursos de capacitación a los servidores públicos del Municipio de forma gratuita o en su caso otorgar precios preferenciales, becas y demás beneficios a los trabajadores adscritos al Municipio de Benito Juárez. Quintana Roo;

Que a efecto de responder a las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Presidencia Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, todos y cada uno de los contratos y convenios de colaboración, afiliación con diferentes organismos públicos y empresas prestadoras de bienes y servicios, así como con organismos mutualistas y/o de seguros, entidades o empresas financieras que otorguen fianzas, seguros y prestamos preferenciales en general a los colaboradores, de igual manera de bienes muebles, menaje y mercancías, así como créditos en efectivo; Del mismo modo y para los mismos efectos, convenios de colaboración con instituciones y/o empresas privadas y públicas en materia académica, educativa, cultural y de capacitación para el trabajo, para otorgar cursos de capacitación a los servidores públicos del Municipio de forma gratuita o en su caso otorguen precios preferenciales, becas y demás beneficios a los trabajadores adscritos al Municipio de Benito Juárez. Quintana Roo.



SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de facultades que me confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Oficialía Mayor para que mantenga informado a la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo. De la misma manera, deberá de remitir a las oficinas de la Presidencia Municipal, copia de todos y cada uno de los convenios que haya firmado en ejercicio de las facultades objeto del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su oportunidad, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.



H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO



LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA

Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo

RESIDENCIA
MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.